

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., Nueve (09) de Diciembre del año dos mil veintidós (2022).-

RAD: EXPEDIENTE NUMERO 2018 - 00386.

En atención al informe secretarial que obra a folio preliminar del presente cuaderno (derivado No. 73 del expediente digital), el Despacho,

DISPONE:

1. Agregar al compaginario el escrito que milita a folio precedente del expediente junto con el anexo allí enunciado, allegado por la demandada **FRANCY LILIANA CRÚZ DÍAZ**, mediante el cual se acredita el pago de la cuota del mes de diciembre del año en curso (derivado No. 72 del expediente digital), de conformidad a lo dispuesto en la audiencia de conciliación celebrada el 12 de noviembre del año 2020 (derivado No. 05 del expediente digital), el mismo pónganse en conocimiento de la parte actora y su apoderada judicial y téngase en cuenta para los fines legales pertinentes a que haya lugar.-

2. Por secretaría procédase de conformidad, acorde a lo ordenado en el numeral segundo del proveído calendado 16 de junio del año en curso, el cual se encuentra debidamente ejecutoriado y surtiendo sus efectos legales (derivado No. 59 del expediente digital).

Oficiese por secretaría a la entidad que corresponda y déjense las constancias de rigor.-

NOTIFÍQUESE,

ANDRÉS HERNÁNDEZ CIFUENTES

Juez

Constancia Secretarial: La presente providencia se notifica por anotación en Estado Electrónico No. 217, hoy 12 de diciembre de 2022. Indira Rosa Granadillo Rosado – Secretaria.

Firmado Por:

Carlos Andrés Hernández Cifuentes

Juez

Juzgado Municipal

Civil 014

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **10d5391a2ca10ad077ffc90deb6c6e0ed7dcc774e8c91e49a65780a9849bdc46**

Documento generado en 09/12/2022 11:56:23 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>